



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de septiembre de 2013
No. 48

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CAMBIA DE DOMICILIO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA Y AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA, MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AGI/6/2013 RELATIVO A LA CONCESIÓN A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE HASTA CINCO DÍAS LIBRES AL AÑO, ADICIONALES A LOS PERIODOS VACACIONALES LEGALMENTE PREVISTOS, PARA ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

AVISOS JUDICIALES: 3879, 3962, 3964, 633-B1, 635-B1, 634-B1, 1090-A1, 1091-A1, 3953, 3954, 3957, 3952, 3950, 3951 y 636-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3966, 3958, 3965, 3960, 3961, 3959, 632-B1, 3791, 3955, 3956, 1092-A1, 3948, 3949, 1089-A1 y 3963.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 132 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 39 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013, SECCIÓN SEXTA.

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 21/2013

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2013.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CREA EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010–2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.
- II. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente los incrementos en la demanda del servicio de administración de justicia, para que de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.
- III. Con la instalación e inicio de funciones de la oralidad en materia familiar, en los Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional del Estado, entre ellos el Distrito Judicial de Chalco; la carga de trabajo del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, encargado de conocer tanto de materia civil, mercantil y familiar, se ha visto incrementada considerablemente; tal como lo indica, por un lado el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en trámite en el citado Juzgado, de enero a diciembre de dos mil doce, se radicaron 2387 asuntos, y por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al día treinta y uno de julio dos mil trece, se han radicado un total de 1384 asuntos; y por otra parte, del resultado de las visitas de supervisión practicadas al órgano jurisdiccional mencionado, por los Integrantes del Consejo de la Judicatura, se aprecia una carga considerable de trabajo. En tal virtud, se advierte la necesidad de crear un nuevo juzgado civil en dicho distrito judicial, que permita proporcionar una mejor atención a los justiciables en esa zona del Estado.
- IV. Corresponde al Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de Juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito y región judicial.
- V. En tal tesitura, con fundamento en los artículos 88, 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 12, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI, 65, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, se crea el **JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO**, con domicilio en Fracción del Lote I, de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, México, Código Postal 56900.

SEGUNDO. El referido órgano jurisdiccional conocerá de la materia civil, mercantil y familiar en términos de la normatividad aplicable y entrará en funciones a partir del **once de septiembre de dos mil trece**.

TERCERO. Para la distribución de los asuntos a los órganos jurisdiccionales del Municipio de Amecameca; **se crea la Oficialía de Partes común de Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Chalco**, con residencia en Amecameca, con efectos a partir del **once de septiembre de dos mil trece**.

CUARTO. La Oficialía de Partes Común respectiva, tumará los asuntos iniciales al Juzgado de nueva creación de manera equitativa, con el fin de equilibrar la carga de trabajo con relación al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México.

QUINTO. Las promociones de término del juzgado de referencia, se recibirán en la Oficialía de Partes Común del Edificio de Juzgados de Chalco, ubicada en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Chalco, México, Código Postal 56625.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el presente acuerdo, para que determine el ámbito territorial en el que ejercerá su competencia el órgano jurisdiccional que por este acuerdo se crea, así como la adscripción que deba tener para la segunda instancia.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales, y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la adscripción del personal, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería); así como al Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, para que se proceda a llevar a cabo la dotación de mobiliario y la elaboración y colocación de las placas de identificación del citado juzgado y oficialía de partes común.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a dotar de los sellos y libros respectivos, al órgano jurisdiccional y a la oficialía de partes común, según corresponda.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR EL QUE CAMBIA DE DOMICILIO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA Y AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA, MÉXICO.

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda que a partir del once de septiembre de dos mil trece, el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México y el Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo Municipio, ubicados en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Amecameca, México. C. P. 56900, **CAMBIAN DE DOMICILIO** al situado en Fracción del Lote i, de la Hacienda de San Miguel Panoaya, Carretera Federal México-Cuautla, Municipio de Amecameca, México, Código Postal 56900.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LA SEGUNDA INSTANCIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura, en uso de las facultades constitucionales y legales que le competen, aprobó en sesión del cuatro de septiembre de dos mil trece, la creación del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, a partir del once de septiembre de dos mil trece.

II. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las salas, tribunales y juzgados; así como adscribir a los juzgados y tribunales a las salas que correspondan, en razón de materia y territorio.

III. En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción III, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, ejercerá su jurisdicción en materia civil, mercantil y familiar, en los municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, y Tlalmanaico, Estado de México:

Dicho Órgano Jurisdiccional estará adscrito a la jurisdicción de las Salas Civil y Familiar de Texcoco, México, en razón de materia y territorio.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de México, repectivamente, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2013 RELATIVO A LA CONCESIÓN A TODAS Y TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE HASTA CINCO DÍAS LIBRES AL AÑO, ADICIONALES A LOS PERIODOS VACACIONALES LEGALMENTE PREVISTOS, PARA ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 13 párrafos tercero y séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 288 y 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

II. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5° párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen la igualdad ante la ley, del hombre y la mujer.

III. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, proclama la igualdad en los derechos de hombres y mujeres y genera la obligación de los Estados Parte, de alentar que los padres y madres armonicen las obligaciones familiares con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, ratificado por nuestro país el 17 de julio de 1980 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

Esa misma Convención constriñe a los Estados a modificar los patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole, que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.

IV. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), adoptada el 22 de noviembre de 1969 y aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, establece en sus artículos 1°, 17 y 24, la obligación de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda las personas que estén sujetas a su jurisdicción, sin discriminación alguna, así como adoptar medidas para asegurar la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio lo mismo que en caso de disolución del mismo.

V. Que en la sentencia González y otras vs. México (Campo Algodonero), entre otros precedentes interamericanos, se caracteriza a los estereotipos de género como expresiones de discriminación contra las mujeres, que se constituyen en obstáculos reales para el ejercicio de sus derechos.

VI. Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 6° define la conciliación entre vida familiar y laboral como: la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; y a la equidad de género como: el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres que comprenden la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

VII. Que tanto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, como en la aludida Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se establece la conformación del *Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, integrado por las dependencias y organismos del Ejecutivo del Estado, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, instituciones de investigación y por los organismos autónomos, así como el deber de elaborar el *Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, programa que para el periodo 2013-2017, establece diversas estrategias y líneas de acción, en las que se incluyen las relativas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado de quienes integran la vida familiar y las actividades domésticas.

VIII. Que este órgano de justicia electoral, conforme al artículo 290 párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México, está facultado para determinar las condiciones generales de trabajo de quienes le presten sus servicios, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral y lo relativo a percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos que conforme a la ley laboral les corresponde, respetando en todo momento las garantías establecidas en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX. Que el artículo 19 fracción XI del Reglamento Interno del citado organismo jurisdiccional, establece como atribución del Pleno, expedir la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

X. Que el pasado ocho de marzo del año que transcurre, como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, los órganos jurisdiccionales del Estado de México, suscribieron un Convenio de Adhesión al *Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Organos de Impartición de Justicia en México*, entre cuyas medidas se incluyen la de revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en género y la de establecer estrategias enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

XI. Que, con independencia de los compromisos suscritos, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México están conscientes de que, a pesar de la creciente vinculación de la mujer a la fuerza laboral, ello no ha significado que dejen de ser la base de las familias y de la sociedad en su conjunto, en la medida que son transmisoras de valores y de la educación elemental de sus hijas e hijos, cuya suma de acciones (en el hogar y el trabajo) aportan una idea de la complejidad e importancia de las funciones que las mujeres trabajadoras realizan cotidianamente, por lo que es justo que su protección en el ámbito laboral no se limite sólo a su condición durante el embarazo y en el periodo que sigue al parto, sino que se extienda al espacio que les permita estar pendientes personalmente de la atención de dichos aspectos, con independencia de su posición jerárquica en el organigrama interno. Protección que persigue condicionar las potestades disciplinarias de los superiores jerárquicos, evitando la imposición de medidas discriminatorias, así sean informales o implícitas, derivadas del ejercicio de su maternidad y de las demás funciones referidas.

De igual modo, la y los Magistrados han identificado la necesidad y el derecho que tienen los hombres para asumir en mayor medida las responsabilidades tanto de la formación y cuidado de sus hijas e hijos, como aquellas otras derivadas del ámbito doméstico, con lo cual se pretende lograr la evolución de los tradicionales estereotipos sociales acerca de la idoneidad y capacidad parental para guiar el desarrollo de las y los menores.

Inmersos en este contexto, el Tribunal, en ejercicio de su facultad reglamentaria, busca contribuir, con hechos concretos a favor de sus servidoras y servidores públicos, en el replanteamiento de las relaciones sociales ante una visión de género, tanto en el ámbito familiar como en el profesional, potencializando así su capital humano, mediante la generación de normatividad que permita a mujeres y hombres ejercer con plenitud su maternidad y paternidad, que finalmente, buscan hacer efectivos los derechos de las mujeres y la familia, tutelados en la legislación y tratados internacionales a que se ha hecho mención.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 289 fracción X del Código Electoral del Estado de México y 19 fracción XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a todas y todos los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de México hasta cinco días libres al año, adicionales a los periodos vacacionales legalmente previstos, para atender exclusivamente asuntos relacionados con sus responsabilidades familiares, siempre y cuando las necesidades propias del servicio lo permitan, y lo acuerde previamente con la o el titular del área correspondiente.

SEGUNDO. La trabajadora o el trabajador deberá dar aviso a su superior jerárquico, preferentemente con un día de anticipación, de la fecha en la que se vaya a ausentar, quien dependiendo de las cargas de trabajo, hará manifiesta su conformidad mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración.

TERCERO. Para hacer efectivo el derecho señalado en el presente acuerdo no será necesario que quien lo ejerza, anexe a la solicitud correspondiente comprobante alguno de la actividad que se realizará.

CUARTO. Los cinco días al año que se conceden en este acuerdo son irrenunciables, pero no podrán ejercerse de forma consecutiva, solicitarse más de tres en un mismo mes, ni podrán ser previos o sucesivos a los periodos vacacionales que establezca el Pleno en el calendario oficial de labores. Los días no ocupados durante el año no serán acumulables con los del siguiente.

Los casos no previstos en el presente acuerdo, deberán ser sometidos por el Presidente, a la brevedad, al conocimiento del Pleno para que éste resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Acuerdo General de referencia entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y permanecerá así hasta que el Pleno del Tribunal acuerde lo contrario.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que realice las gestiones conducentes a fin de que se proceda a la exacta aplicación y observancia de este Acuerdo.

TERCERO. Dese a conocer el Acuerdo General de mérito a todas y todos los servidores públicos del Tribunal y publíquese en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 4 de septiembre de 2013.

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

MARÍA IRENE CASTELLANOS MIJANGOS
MAGISTRADA
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de CONSTRUCTORA BEYMA, S.A. DE C.V. y OTRO, con número de expediente 1505/2009, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a doce de julio del año dos mil trece.

... con fundamento en los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil se manda a sacar a remate en primera subasta el inmueble embargado en diligencia practicada el treinta de noviembre del año dos mil diez propiedad del codemandado JOSE LUIS BECERRIL VAZQUEZ, consistente en el inmueble ubicado en calle 13 lote 5, manzana 10, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, C.P. 55339, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyos datos de inscripción son partida 737, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico número 00095424 de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con una superficie de 111.14 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 16.00 metros con lote cuatro, al noroeste en 7.00 metros con lote seis, al sureste en 5.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con Avenida Ejército del Trabajo; al suroeste en 14.00 metros más 3.14 metros de Pancoupe con calle 13, con precio de avalúo comercial de \$1,422,069.78 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.), actualizado por el Corredor Público Número 31 del Distrito Federal, Licenciado Federico Gabriel Lucio Decanini, Perito en la Materia de Valuación de Inmuebles designado por la persona moral actora, siendo postura legal la cantidad de \$948,047.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban billetes de depósito expedidos por BANSEFI por la cantidad de \$142,206.98 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo... Visto que el domicilio materia del remate se

encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con Jurisdicción y competencia en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares y periódico que la Legislación local establezca...-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada Luz María Peña Jiménez, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas electrónicas y dos firmas autógrafas ilegibles.-Rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

3879.-5, 11 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

IGNACIO JAVIER ZARCO HERNANDEZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 999/2013, respecto del predio denominado "Xochitenco", ubicado en cerrada de Tezontle, de la población de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.60 metros con anteriormente la propiedad de la señora Columba Hernández actualmente Irma Lidia Zarco Hernández; al sur: 52.00 metros con Alfredo Quintana Lucero; al oriente: 21.60 metros con la vendedora Columba Hernández Buendía y al poniente: 25.00 metros con cerrada de Tezontle, con una superficie total aproximada de 1067.00 metros cuadrados. Que se encuentra en posesión de dicho bien desde el 01 uno de enero de 2002 dos mil dos, de forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de dueño, por haberlo adquirido por contrato de compraventa de Columba Hernández Buendía.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil trece, en atención a lo acordado por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece.-Fecha del acuerdo veintiocho de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario Judicial, Lic. Melquiades Flores López.-Rúbrica.

3962.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle. En el expediente marcado con el número 1309/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por ROBERTO DE LEON FLORES; respecto del inmueble ubicado en Avenida Libertad

Oriente sin número, Colonia Centro, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.50 metros con Héctor Javier Guadarrama Díaz González, al sur: 13.50 metros con la Avenida Libertad, al oriente: 18.00 metros con Héctor Javier Guadarrama Díaz González; y al poniente: 18.00 metros con Héctor Javier Guadarrama Díaz González, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 243.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece.- En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

3964.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1251/2013, RICARDO ARANGO NAVARRETE, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado "El Tejocote", ubicado en calle prolongación Campana con esquina a camino al Tenayo, población de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 6,813.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.68 metros con Amalia Reyes, actualmente con Cruz Ortega Pineda, predio particular y Gaspar Carbajal Reyes, al noreste: 44.86 metros con Amalia Reyes, actualmente Lucía Serrano Barragán, al sur: 107.00 metros con camino, al oriente: 49.25 metros con Antonia Acosta, al poniente: 93.76 metros con camino al Tenayo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a los veintinueve 29 días del mes de agosto del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintiséis 26 de agosto del año dos mil trece 2013.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

633-B1.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente número 1597/2013, LUIS PEDRO AGUILAR IBARRA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Hueyotla", que se encuentra actualmente ubicado en Avenida Juárez y Morelos sin número de la población de San Juan Tehuixtltán del Municipio de Atlautla, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros colinda con barranca, al sur: en 20.00 metros con Alejandro Pérez, al oriente: en 30.00 metros colinda con calle privada o paso de servidumbre que conduce a la Avenida Juárez y al poniente: en 30.00 metros linda con barranca. Dicho ocurrente manifiesta que el día veintiocho de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dados en Amecameca, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintinueve de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

633-B1.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

PABLO GUZMAN DELGADO.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, dictados en el expediente número 328/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por IRMA CONTRERAS MORALES en contra de PABLO GUZMAN DELGADO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido la propietaria del lote de terreno y construcción número 35, de la manzana 381, de la calle Chaparrita, número oficial 484, de la Colonia Aurora Oriente de esta Ciudad, B).- Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar a favor del señor PABLO GUZMAN DELGADO, bajo el folio real electrónico número 53975, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C).- Que así mismo se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de este lugar, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionada, inmueble que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.00 metros con lote 34, al sur: en 17.00 metros con lote 36, al oriente: en 09.00 metros con calle Chaparrita, y al poniente: en 09.00 metros con lote 08, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de el C. PABLO GUZMAN DELGADO, el día dieciocho de marzo de dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo, y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 53975, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico el "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

635-B1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODRIGUEZ RANGEL RAUL en contra de ESPINOZA LAGUNAS LUIS, expediente No. 964/2006, el C. Juez dicto un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil trece. A sus autos el escrito de cuenta de promovente... atento a lo dispuesto por el artículo 1253 fracciones IV y VI del Código de Comercio, por lo que con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en la Avenida Texcoco número 154, primera sección lote 14, manzana 87, Colonia México, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa". Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubran las dos terceras partes de esta cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día nueve de octubre del año en curso, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y Firma el C. Juez.- Doy fe...-México, D.F., a 9 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

634-B1.-11, 18 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 1017/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por MIGUEL ANGEL CAMACHO ESQUIVEL, respecto del bien inmueble ubicado en calle Azalias sin número, Colonia San Isidro La Paz, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de doscientos once punto noventa y tres metros cuadrados (211.93 m2), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.50 metros colinda con Francisco Bautista Ramírez, al sur: 9.50 metros colinda con calle Azalias, al oriente: 21.00 metros colinda con calle Loma de La Paz (antes Loma del País), al poniente: 20.70 metros colinda con Antonio Zedillo Solís.

Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los dos días del mes de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1090-A1.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 404/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión), promovido por PAULINO LOPEZ CABRERA, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., a quienes reclaman las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en Boulevard Arturo Montiel Rojas, Kilómetro 11.7 Colonia Santa Anita La Bolsa, lote 52, Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio), denominado La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, manzana 8, actualmente calle Gardenias, lote 52, manzana 8, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México, con una superficie de 90.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.36 metros con lote 53; al sur: 15.36 con lote 51; al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Gardenias; al poniente: 5.86 metros con lote 49, B. La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que el suscrito me he convertido de poseedor o propietario del inmueble materia del presente juicio... C. En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de los codemandados COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 137724, bajo la partida 233, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D. Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito PAULINO LOPEZ CABRERA ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), tal y como lo ordena el artículo 5.141 párrafo segundo del Código Sustantivo. E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince (15) de agosto de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

Se hace saber que ELVIA VERGARA GARCIA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 528/2013, reclamando las prestaciones siguientes: A)

La Prescripción Positiva por usucapión del inmueble ubicado en Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria, manzana 2, lote 15, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente calle Bugambillas, lote 15, manzana 2, Colonia Santa Anita La Bolsa, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del Inmueble materia del presente juicio mismo que más adelante se detallará. C) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor del codemandado CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con folio real electrónico número 159147, bajo la partida 34, volumen 1772, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis. D) Se inscriba la sentencia en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita ELVIA VERGARA GARCIA, ya que mi predio tiene una superficie no mayor de 200 m2. (doscientos metros cuadrados), tal y como lo ordena el artículo 5.141, segundo párrafo del Código Sustantivo. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En virtud de que el doce de enero de dos mil siete, compró el predio a usucapir y lo viene poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, ya que la empresa COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., le entregó la posesión del inmueble al comprárselo y pagándole en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria, el precio pactado por la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que cuenta con una superficie de 90.01 metros cuadrados y colinda al norte: 15.36 metros con lote 16, al sur: 15.36 metros con lote 14, al oriente: 5.86 metros con vía pública de su ubicación calle Bugambillas, al poniente: 5.86 metros con lote 6.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las demandadas COINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha cinco de septiembre de dos mil trece, para los fines y efectos a que haya lugar.

Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.-Rúbrica.

1091-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en su carácter de fiduciario en el fideicomiso

F/360, en contra de VELAZQUEZ ELIAS ALFREDO número de expediente 443/2009, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil trece.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, téngase por exhibido exhorto sin diligenciar por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México; como lo solicita el promovente, se deja sin efectos la fecha señala en proveído de cinco de agosto del año en curso dictada en audiencia de remate en primera almoneda; señalándose las diez horas con treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda con relación al inmueble materia del juicio ubicado en: calle Colinas de los Brezosa, vivienda "C", del condominio marcado con número oficial diez, lote doscientos once, manzana dos del conjunto urbano San Buenaventura en Ixtapaluca, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con una rebaja del veinte por ciento que arroja la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, la Receptoría de Rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-----

Para su publicación en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de agosto de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

3953.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ESPERANZA HUERTA BRAVO, expediente número 730/2010, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día cuatro de octubre del dos mil trece, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en calle Veintiseiete de Septiembre número doscientos tres poniente, lote número tres, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo actualizado que es la cantidad de \$2,442,200.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. En los tableros de avisos de este Juzgado y de la Tesorería del D.F., y en el periódico "La Crónica de Hoy". En los tableros de avisos del Juzgado, en el Municipio de Metepec, Estado de México, en la Receptoría de Rentas, en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 5 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

3954.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente 749/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de SIMEON PEDROZA CASTAÑEDA, y/o SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA en contra de CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración de que la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, tiene mejor derecho para poseer inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tejupilco, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 598.00 metros y colinda con propiedad de LEANDRO CAMILO PEDRAZA, lindero, una mediana joyita y baja de filo del monte a dar a una barranca grande que baja del monte, al sur: no tiene medida por terminar en una junta de barrancas y colinda con terreno de LEANDRO CAMILO PEDRAZA y una mediana joyita que baja del filo del monte, al oriente: 92.00 metros y colinda con terreno de Los Secundinos, lindero un filo que baja del monte y al poniente: 685.00 metros y colinda con CARLOS CAMILO PEDRAZA, teniendo como lindero una mediana joyita que baja del monte. B).- La restitución del demandado por la suscrita de la posesión, C).- El pago de daños y perjuicios por parte del demandado originados por la posesión y explotación de la fracción de terreno, C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos ochenta y uno celebraron contrato privado de compraventa el señor ANTONINO PEDRAZA CASTAÑEDA, en su carácter de vendedor y SIMEON PEDRAZA CASTAÑEDA en su carácter comprador respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, desde que de cujus adquirió el inmueble tomo posesión del mismo y realizó los actos de dominio y posesión, sembrando árboles frutales y circulando con alambre de púas y postes de madera, al fallecer el de cujus SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA, la C. ROSA PEDROZA DOMINGUEZ y sus hermanos comenzaron a ir a la propiedad de su señor padre percatándose que habían hecho una carretera y que estaban extrayendo mineral de dicho terreno y al preguntar con los vecinos les dijeron que el demandado CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, era la persona que estaba haciendo el trabajo, motivo por el cual se entrevistaron con él para pedirle que dejara de trabajar en el inmueble propiedad del su señor padre, a lo que contestó que él le había dado permiso, pero que no contaba con ningún documento, pidiéndole que dejara de trabajar en virtud de que estaba causando daños y perjuicios a la propiedad, ya que había destruido huerta de árboles frutales con el escombros que saca del socavón de la mina y que lleva aproximadamente quince años extrayendo mineral del terreno del señor SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA y nunca a dado ningún centavo, manifestando que es muy poco lo que gana, de acuerdo con un análisis químico el demandado extrae oxígeno, aluminio, silicio y hierro, por lo que tomando en consideración el tiempo que tiene explotando y los daños causados de la huerta considera que los daños ocasionados a la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ, asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, despoja de la sucesión que representa ROSA PEDROZA

DOMINGUEZ, una fracción de terreno de aproximadamente cincuenta metros de largo por diez de ancho en los cuales ejerce actos de posesión consistentes en la explotación del mineral existente en dicho terreno, posesión que el demandado ostenta sin tener ningún derecho, no obstante que he tratado de solucionar este asunto por la vía conciliatoria; por proveído de fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece se ordenó emplazar a CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces en siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3957.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 7/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ANA LUISA ZAMORA VERA a JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta solicitando la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, a través de Divorcio Incausado.

SEGUNDO.- Se gire atento oficio al Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad de Toluca, México; al Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia en la Entidad, a la Vocalía del Instituto Federal Electoral, así como al Sistema de Administración Tributaria con cede en esta Ciudad a fin de que informe si en sus registros existe algún antecedente del paradero del señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

TERCERO.- En su oportunidad se notifique mi cónyuge JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, del Divorcio Incausado que se promueve para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

CUARTO.- Hecho lo anterior se señalé día y hora para que tenga verificativo la audiencia que refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

QUINTO.- Tener por señalado el domicilio que se indica y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha 14 de diciembre de 1985, la suscrita contrajo Matrimonio Civil, con el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, ante el Oficial del Registro Civil número 01 de la Ciudad de Querétaro, México; bajo el Régimen de Sociedad Conyugal; tal y como se acredita con la copia Certificada del Acta de Matrimonio que se anexa.

2.- De la Unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres ANDREA y MICHELLE de apellidos GONZALEZ ZAMORA, quienes a la fecha cuentan con la edad de 22 y 18 años respectivamente, como se acredita con las partidas de nacimiento en copias certificadas que se anexan.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio en el que hicimos vida en común el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ y la suscrita, fue el ubicado en Bahía de Todos los Santos número 303-B casa 13, Santa Ana Tlapaltilán en esta Ciudad de Toluca, México.

Precisando a su Señoría que por lo menos la suscrita no seguirá habitando el domicilio en el que hicimos por última vez vida en común.

4.- Es mi deseo a través del presente juicio disolver el vínculo matrimonial que me une al señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, toda vez que tenemos 8 años de separados y por tanto se ha dejado de cumplir con los fines del matrimonio.

5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que ignora cual sea el domicilio actual que tenga el señor JOSUE GONZALEZ MARTINEZ.

6.- Ambos cónyuges contamos con capacidad económica para solventar nuestras necesidades alimentarias, por lo que no se solicita la medida provisional de pensión alimenticia ni mucho menos en forma definitiva.

Dado que se desconoce el domicilio de JOSUE GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil trece, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a veintisiete de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de validación: 20 de agosto de 2013.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre, Licenciado Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3952.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 417/13, promovido por PABLO GARCIA GARCIA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio Rayón, Oriente 1, 901, en el poblado de San Salvador Tizatlalli, del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 5 líneas, de poniente a oriente. Primera. 2.79 metros. Segunda 1.35 metros. Tercera 3.69 metros. Cuarta 7.86 metros y Quinta 1.83 metros todas con colindancia calle Ignacio Rayón; al sur: en 2 líneas, de poniente a oriente. Primera 18.14 metros. Segunda 18.05 metros, ambas colindando con propiedad privada; al oriente: 130.55 metros con Gil Jiménez Alvarez (actualmente Horacio Jiménez López), y al poniente: en 4 líneas, de norte a sur. Primera 12.51 metros. Segunda 19.63 metros. Tercera 29.43 metros, las tres colindancias con Remigio Guzmán Perfecto y Cuarta 90.03 metros colindando con Roberto Carrasco Morales. Con una superficie de 4,482.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/08/2013.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Sexto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3950.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Que en el expediente número 712/13, el promovente EDUARDO PADILLA URANGA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito de La Industria Norte número 109 (ciento nueve) en la Colonia Isidro Fabela, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.329 metros y colinda con Marcelo López Uribe; al sur: 41.172 metros con calle Circuito Industria Norte, Colonia Isidro Fabela, Lerma, Estado de México; al oriente: 84.871 metros con calle Isidro Fabela, Colonia Isidro Fabela, México; al poniente: 84.883 metros con Zona Industrial Lerma, y Canal Lerma, México, con una superficie aproximada de 3,520.00 metros cuadrados (tres mil quinientos veinte metros cuadrados), la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día cinco de septiembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3951.-11 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM.: 411/2013.

ACTOR: GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO.

DEMANDADOS: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, JUAN MONTES DE OCA GARCIA (SU SUCESION), RAQUEL CARRILLO BECERRIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: AURELIA RIVERO DE FRAGOSO.

GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, por su propio derecho demandan en Juicio Ordinario Civil de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, la USUCAPION respecto de una parte del predio denominado San Diego ubicado en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego", las siguientes prestaciones: A).- LA RECLAMACION JUDICIAL, mediante sentencia definitiva que ha operado a mi favor "La prescripción Positiva o Usucapición" respecto a una parte del predio denominado San Diego, que les corresponda en superficie y

medidas y colindancias del bien inmueble con construcción en el mismo, ubicados en: calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio denominado como "San Diego" mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 3.41 mts. colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: en 3.72 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García; al oriente: en 5.86 mts. colinda con el señor Juan Montes de Oca García; al poniente: en 5.76 mts. colinda con señor Juan Montes de Oca García, con superficie total 20.68 m². (veinte metros cuadrados punto sesenta y ocho centímetros). B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva ejecutoriada que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citados en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el inciso anterior, para que en el futuro me sirvan de título de propiedad justo. C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la demandada AURELIA RIVERO DE FRAGOSO en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965 respecto de la fracción del inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mismo predio que es denominado como "San Diego". Con las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con el inciso A), de la presente demanda. D).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA, de la fracción motivo del presente juicio de prescripción "usucapión" del inmueble mencionado en la prestación anterior. Fundando la parte actora su acción en los siguientes hechos: 1.- El inmueble objeto del presente juicio de prescripción usucapión se encuentra inscrito en SU TOTALIDAD EN el Instituto de la Función Registral de Ecatepec del Estado de México exactamente así: bajo la partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1965, aparece inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, como predio denominado de común repartimiento denominado "San Diego" eriazco ubicado en la calle * Colonia no consta Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 11,014 metros cuadrados cero decímetros, y con rumbos medidas y colindancias, linda; al norte: 70.50 mts. y 33.50 mts. con calle y Emiliano Mendoza; al sur: 70.50 mts. y 45.00 mts. con Marcos Martínez y otra; al sur: 15.00 mts. con Marcos Martínez; al oriente: 91.00 mts. con línea quebrada con Fidel Silva; al poniente: 24.50 mts. y 65.50 mts. con Emiliano Mendoza y calle y propietario (s): Aurelia Rivero de Fragoso, bajo la partida 823 volumen 115 Libro 1, Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 170.50 m². bajo la partida 824 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 22 de abril de 1970. Aparece venta de fracción con superficie de: 882.00 m². bajo la partida 820, volumen 115 Libro 1 Sección Primera de fecha 20 de abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de: 387.00 m². bajo la partida 829 volumen 115 Libro 1 Sección Primera, de fecha 27 abril de 1970, aparece venta de fracción con superficie de 520.00 m². bajo la partida 290, volumen 134, Libro 1 Sección Primer.- Aparece venta de fracción con superficie de 310.00 m².- Bajo la partida 292, volumen 134, Libro 1 Sección Primera.- Aparece venta de fracción con superficie de: 314.00 m² bajo la partida 937 volumen 115, Libro 1 Sección Primera de fecha 02 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 581.00 m².- Bajo la partida 945, volumen 115, Libro 1, Sección Primera de fecha 08 de julio de 1970.- Aparece venta de fracción con superficie de: 589.00 m².- Se encuentra inscrito a favor de AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido en fecha 11 de diciembre del 2012, documental que exhibo a la presente demanda como anexo uno.- Predio en el cual se encuentra enclavado el inmueble que

han sido conocido como calle Hidalgo número 3, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y actualmente es conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo predio que es denominado como "San Diego". 2.- La suscrita GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, me encuentro en posesión pacífica, pública y continua, a título de dueña, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 10 de junio de 1994, DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO el cual cuenta con las medidas y colindancias que han quedado descritas en líneas anteriores. Lo cual se acredita con las documentales privadas consistentes en contrato privado de compra venta signado entre la C. GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO y LOS SEÑORES RAQUEL CARRILLO BECERRIL y JUAN MONTES DE OCA GARCIA de fecha diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro, así como 9 (nueve) notas de remisión a nombre de la señora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO, las cuales acompañamos a la presente demanda. Fecha desde la cual me he ostentado como propietaria del inmueble y he ejercido sobre el mismo actos de administración y actos de dominio, ya que he realizado mejoras, construcciones y pagos de impuestos y servicios en el citado inmueble, siendo esto acreditado con el contrato de compraventa, notas, factura y recibos que anexo a la presente demanda. 3.- La causa originadora de mi posesión fue la venta que hiciera a favor de la suscrita mis Señores Padres JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO), lo cual acredito con juego de copias certificadas del expediente marcado con el número 534/2012, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del este mismo Distrito correspondiente al Juicio: Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, mismas que acompañamos a la presente demanda y la C. RAQUEL CARRILLO BECERRIL, de la fracción del terreno, ubicado y conocido actualmente como calle Hidalgo número 3-H, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como calle Melchor Ocampo sin número, letra H, Colonia San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado como "San Diego" lo cual acredito con el Contrato Original de Compraventa de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mismo que se acompaña a esta demanda para debida constancia. Hago de su conocimiento a su Señoría que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL fue esposa del demandado JUAN MONTES DE OCA GARCIA, que estuvieron casados en sociedad conyugal y que la señora RAQUEL CARRILLO BECERRIL es la albacea y heredera universal, toda vez que se llevo a cabo el Juicio Intestamentario a bienes del de cujus JUAN MONTES DE OCA GARCIA, ante el C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 534/2012, del cual se anexan copias certificadas de dicho juicio para debida constancia. 4.- Acompaño a la presente demanda Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del que se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado en dicha institución a favor de la parte demandada Señora AURELIA RIVERA DE FRAGOSO partida 394, volumen 44, Libro 1, Sección Primera de fecha 17 de febrero de 1965. 5.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante Usted para demandar a la señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, quien aparece inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietaria del inmueble en el cual se encuentran enclavados los predios motivo de este juicio, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo de esta demanda, y a los CC. JUAN MONTES DE OCA GARCIA (FINADO) y RAQUEL CARRILLO BECERRIL, como personas que pudieran tener algún derecho sobre el inmueble motivo de la presente demanda, para que en sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria DE LA FRACCION referidas en el cuerpo de la presente demanda,

ordenando se inscriba a mi favor la sentencia que emita su Señoría, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cual deberá estar debidamente ejecutoriada, para que sirva como título de propiedad a la parte actora y se ordene la cancelación parcial y tildación de la inscripción registral que aparece a nombre de la parte demandada señora AURELIA RIVERO DE FRAGOSO y se haga a nombre de la parte actora GUADALUPE MONTES DE OCA CARRILLO. Los hechos relatados en el cuerpo de este escrito, le constan a diversos testigos, vecinos y familiares, que en el momento procesal oportuno presentare a este H. Juzgado, para acreditar bajo protesta de decir verdad que todo lo narrado en los hechos de esta demanda es verdad y que los suscritos adquirimos los inmuebles mencionados en calidad de poseedores y propietarios.

En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece se hace saber a AURELIA RIVERO DE FRAGOSO, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

636-B1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Exp. No. 61/60/2013, TEODORO BUENO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cruz Verde sin número, San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.0 m y colinda con calle de La Carrera, al sur: 20.0 m y colinda con propiedad del Profesor Florencio Rojas Morales, al oriente: 20.0 m y colinda con calle Dalías, al poniente: 20.0 m y colinda con propiedad del Profesor Florencio Rojas Morales. Superficie de 400.00 m2. (cuatrocientos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 62/61/2013, MARCELO JAIMES CASIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Santa Rosa, perteneciente a la Cabecera Municipal de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: en dos líneas una de 31.30 y colinda con camino Antiguo a Mina de Agua, otra de 14.10 m y colinda con José Jaimes Rosas, sur: 22.10 m y colinda con José Jaimes Rosas, oriente: 42.10 m y colinda con carretera,

poniente: 14.40 m y colinda con José Jaimes Rosas. Superficie aproximada de 953.44 m2. (novecientos cincuenta y tres metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 63/62/2013, MIGUEL HERNANDEZ ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Santa Rosa sin número, San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 23.00 m y colinda con predio de Marcelo Jaimes Casiano, al sur: 23.00 m y colinda con Herminia Sánchez Vázquez, al oriente: 23.00 m y colinda con carretera que conduce al Centro de San Simón de Guerrero, al poniente: 26.00 m y colinda con propiedad de José Jaimes Rosas. Superficie aproximada de 563.50 m2. (quinientos sesenta y tres metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 64/63/2013, ROSALBA DOLORES MORALES MARURI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San José, Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: sur: 18.80 m colinda con calle privada, norte: 18.80 m colinda con María de Jesús Borboa, oriente: 15.80 m colinda con Juana Maruri Cruz, poniente: 17.80 m colinda con Martha Rosas Borboa. Superficie aproximada de 315.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 66/65/2013, MARGARITO PLATA YAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, sin número, perteneciente a la Cabecera Municipal de San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con propiedad de Ana María López de Paz, al sur: 22.10 m y colinda con calle privada, al oriente: 20.80 m y colinda con Circuito San Pedro, al poniente: 20.40 m y colinda con propiedad de Ana María López de Paz. Superficie aproximada de 336 m2. (trescientos treinta y seis metros cuadrados aproximadamente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 60/59/2013, EMILIA DOMINGUEZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, s/n San Simón de Guerrero, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20.50 m y colinda con Juana Domínguez, al sur: 20.50 m y colinda con Leonardo

Domínguez, al oriente: 30.20 m y colinda con Leonardo Domínguez, al poniente: 30.20 m y colinda con calle. Superficie de 619.1 m². (seiscientos diecinueve punto uno).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 65/64/2013, MARY LAURA DE PAZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Cruz Verde, sin número perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 36.00 m y colinda con Baldomero de Paz, sur: 26.30 m y colinda con propiedad de María de la Luz Gómez Pérez, oriente: en tres líneas una de 2.60 m colinda con propiedad de María de la Luz Gómez Pérez, otra de 10.30 m que colinda con María de la Luz Gómez Pérez y otra de 6.30 m colinda con calle Iturbide, poniente: 10.00 metros y colinda con propiedad de Antonia Gloria de Paz Cruz. Superficie aproximada de 288.00 m². (doscientos ochenta y ocho metros cuadrados)

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 72/711/2013, FELIPE ROJAS CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio El Fortín, perteneciente al Municipio de Temascaltepec, Méx., Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 15.60 metros con Manuel González Espinoza, al sur: 15.45 metros con Moisés Tolentino Jaimés, al oriente: 4.15 metros con camino vecinal del mismo Barrio del Fortín, al poniente: 5.00 metros con terreno destinado a la Capilla del Barrio del Fortín. Superficie aproximada de: 65.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 68/67/2013, PEDRO ERIC GOMEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado El Durazno, ubicado en la Ranchería de Telpintla, Mpio. de Temascaltepec, Edo. de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: 17.00 mts. al norte: Ma. Merced Gómez Avilés, 17.00 mts. al sur: camino a La Granja, 35.30 mts. al oriente: Noel López Jaimés, 35.30 mts. al poniente: acceso al Rancho El Durazno. Superficie aproximada de 600.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 67/66/2013, SANTIAGO RIVERA HERNANDEZ y CECILIA MONTOR CABRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santiago, de la población de Temascaltepec, Distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: al norte: 16.50 metros con camino viejo a Valle de Bravo, al sur: no tiene medida por ser forma triangular, al oriente: 17.60 metros con Victorina Montor Callado, al poniente: 28.00 metros con Río de Santiago. Superficie aproximada de: 319.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 69/68/2013, BEATRIZ CORDERO ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, en el Municipio de Temascaltepec, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: 11.60 mts. al norte: Camino Real al Espinal o Los Caleros, 11.40 mts. al sur: carretera federal Toluca-Altamirano, 13.50 mts. al oriente: Venancio Garduño Arellano, 13.50 mts. al poniente: Venancio Garduño Arellano. Superficie de 155.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 71/70/2013, SOLEDAD EVA ALVAREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Barrio del Fortín", Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 31.60 metros y colinda con calle de su ubicación (calle del Fortín), al sur: 39.30 metros y colinda con camino, al oriente: 3.45 metros y colinda con Capilla del Barrio, al poniente: 12.30 metros y colinda con Fidel González Macedo. Superficie aproximada de 364.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.
3966.-11, 17 y 20 septiembre.

Exp. No. 70/69/2013, JULIA MACEDO VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Andrés de Los Gama en el domicilio conocido como del Barrio de Abajo, de la misma del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 20 metros colinda con el C. Jesús Escobar Jurado, al sur: 20 metros colinda con la C. Isabel Albarrán Barrueta, al oriente: 23 metros colinda con servidumbre de paso, al poniente: 23 metros colinda con la C. Isabel Albarrán Barrueta. Superficie aproximada de: 460 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 6 de septiembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

3966.-11, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 41/2013, TEODORA LUCILA DOMINGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de la Veracruz, Municipio y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 y 2.70 mts. con Bernarda Ma. Guadalupe Domínguez Flores; al sur: 7.58 mts. con Atrio; al oriente: 12.16 mts. con Florencio Domínguez García; al poniente: 7.85 y 4.50 mts. con Celia Cortez Gaspar. Con una superficie aproximada de 103.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a seis de septiembre de dos mil trece.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3958.-11, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. Exp. 152/114/2012, EL C. FAUSTO ALFONSO JAUREZ OLIVARES, REPRESENTADO POR SU ALBACEA GILDARDA MAXIMINA LOPEZ OLIVARES, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno ubicada en paraje denominado "Los Arbolitos", en San Antonio la Isla, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 70.53 m con Ciro Reza, al sur: 71.70 m con caminito, al oriente: 165.71 m con Ciro Reza e Iglesia, al poniente: 174.16 m con Jesús Alvarez Camacho y Gonzalo Reyes. Con una superficie aproximada: 12,020.23 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 22 de agosto de dos mil trece.- C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

3965.-11, 17 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 243697/134/2013, EL C. ANASTASIO ALVAREZ MINIGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 182.50 m y colinda con Crispina Colín Firo; Arnulfo Uribe Medina; Rogelio García Rábago y Moisés García Sámano, al sur: 181.20 m y colinda con Mauricia Ventolero Minigo, al oriente: 50.00 m y colinda con camino vecinal, al poniente: 48.90 m y colinda con Rogelio García Rábago. Con una superficie aproximada de: 8,990.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3960.-11, 17 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 58,855 volumen 1665 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil trece, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSE RICARDO GUERRERO MIRANDA** por parte de su heredera DELIAMOR SANCHEZ VILLANUEVA.

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

Septiembre 05 de 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

3961.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número treinta mil ochocientos cuatro de fecha diecisiete de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALMA ANGELINA, ROSARIO ESPERANZA, CARLOTA PATRICIA, MARIA EUGENIA y JOSE RAMON de apellidos MUÑOZ MEDINA**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA GAUDELIA MEDINA OCHOA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora GAUDELIA MEDINA OCHOA, ocurrida el día nueve de julio del año dos mil trece.

2.- Defunción del señor RAMON MUÑOZ VARGAS, ocurrida el día veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

3.- Nacimiento de los señores **ALMA ANGELINA, ROSARIO ESPERANZA, CARLOTA PATRICIA, MARIA EUGENIA y JOSE RAMON de apellidos MUÑOZ MEDINA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 9 de septiembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

3959.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público Número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE**, ante mí, de fecha de 16 de agosto de 2013, **SE INICIO LA SUCESION**

INTESTAMENTARIA a bienes del señor **PABLO DE LA CRUZ HERNANDEZ**, que otorgo la señora: **MARGARITA MENDOZA ZAYAS** como cónyuge superviviente y presunta heredera del autor de la sucesión, y en consecuencia declara su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO 127.

632-B1.-11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 54,180, volumen 1066, de fecha 29 de Julio del año 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ERNESTINA TORRES BARRADAS**, compareciendo los señores **LEONOR, ROSA, MARTHA, ANA ROSA** e **HILARIO MARTIN** todos de apellidos **AVILA TORRES** en su carácter de **"ALBACEA Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

NOTARIO Nº 22. DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.

3791.-2 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber.

Que por escritura 11939 (once mil novecientos treinta y nueve), volumen 164 (ciento sesenta y cuatro) de fecha cuatro de septiembre del dos mil trece, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes de la finada **EPIFANIA MARTINEZ ZVALETA**, a petición de su presunto único y universal heredero señor **ANTONINO CARBAJAL MARTINEZ**, quien expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3955.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEJUPILCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura 11,733 (once mil setecientos treinta y tres), volumen ciento sesenta y tres, de fecha dieciséis de julio del dos mil trece, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **MOISES LOPEZ GONZALEZ**, a petición de los señores **MOISES LOPEZ JAIMES**, por su propio derecho y en representación de los señores **GUILLERMO LOPEZ JAIMES, SERVANDO LOPEZ JAIMES** y **ORLANDO LOPEZ JAIMES**, en su carácter de hijos, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de no existir controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 121
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3956.-11 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO
 TECAMAC, MEXICO
 "AVISO NOTARIAL"**

PRIMERA PUBLICACION

Al calce sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 176 TECAMAC ESTADO DE MEXICO".

Por instrumento otorgado ante mí No. 488 de fecha veinte de junio de dos mil trece, los señores **ALFONSO ROMMEL GUZMAN CHAVIRA, GERARDO ERNESTO GUZMAN CHAVIRA, EDGAR ALAN GUZMAN CHAVIRA** y **LOURDES GRACIELA CHAVIRA MARTINEZ** (quien, según declara, también acostumbra a usar su nombre como **GRACIELA CHAVIRA MARTINEZ**), manifestaron su proceder con el carácter de únicos y universales herederos al trámite notarial de la sucesión a bienes del señor **ALFONSO GUZMAN GONZALEZ**, toda vez que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa de ellos con derecho a heredar.

Tecámac, Estado de México, a dos de septiembre de dos mil trece.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO 176 DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 176 DEL ESTADO DE MEXICO.

1092-A1.-11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,893, volumen 1,613, de fecha 2 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RAMIRO BAHENA BASAVE** (también conocido como **RAMIRO BAHENA BASABE**), en su doble carácter de **HEREDERO UNIVERSAL Y ALBACEA** y el señor **JOSE BAHENA DIAZ**, a quien se le reconoce sus gananciales en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANA BASAVE MENDOZA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de septiembre de 2013.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3948.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 48,726, volumen 1,606, de fecha 7 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JUAN PABLO, ITZEL** y **EDGAR SALVADOR** todos de apellidos **PEÑA RUIZ**, en su carácter de **Herederos Universales** y este último también en su carácter de **Albacea** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BALDOMERO PEÑA MARTINEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de septiembre de 2013.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

3949.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **44,553**, de fecha 28 de agosto del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Juan Carlos Alcántara Hernández**, a solicitud de la señora **Laura Ivonne de la Rosa Hernández**, en su carácter de **cónyuge superviviente y única y universal heredera del autor de la presente sucesión**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 2 de septiembre del año 2013.

1089-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO
PUBLICO NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE
MEXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE
DE SU CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **44,508**, de fecha 20 de agosto del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **Juana Teresa Vázquez Pacheco** también conocida como **Juana Vázquez Pacheco**, a solicitud de los señores **Lydia, Rafael, María Leticia, Sabino Sigfrido, Juan José, Ignacio y Susana** de apellidos **Santos Vázquez** en su carácter de **descendientes y únicos y universales herederos**, de la autora de la presente **sucesión** procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 4 de septiembre del año 2013.

1089-A1.-11 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **17,560** de fecha 20 de julio de 2013, ante mí, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELICITAS RIVERO GUTIERREZ** quien también se hizo llamar indistintamente con los nombres de **FELICITAS RIVERO, FELICITAS RIVERO DE R. y FELICITAS RIVERO DE RANGEL**, que otorgó el señor **CARLOS RANGEL RIVERO**, en su carácter de **descendiente** en primer grado de la de cujus y presunto heredero, quien acreditó su parentesco con la autora de la sucesión y manifestó que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I y 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 2 de septiembre de 2013.

**LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO 98
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1089-A1.-11 y 23 septiembre.



Bensevito Sistemas Inteligentes de Fabricación, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Julio de 2013.
(En miles de pesos)

Activos		Pasivos	
Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
CAJA	\$25	PROVEEDORES	
BANCOS	\$0	ACREEDORES DIVERSOS	\$85
DEUDORES DIVERSOS	\$35	DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.0
			\$0.0
	\$0	Total pasivo a Corto plazo	\$85
	\$0		
Total circulante	\$0	Pasivo a Largo Plazo	
		CREDITOS HIPOTECARIOS	\$0
		DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.	\$0
		Total pasivo a Largo Plazo	\$0
		Total del pasivo	\$85
Activo No Circulante		Capital	\$0
	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$0
	\$0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$25
	\$0	Resultado del ejercicio	\$0
	\$0		
	\$0	Total capital	-\$25
	\$0		
Total No circulante	\$0		
Total activo	\$60	Total pasivo y capital	\$60

El presente Balance Final se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles en cumplimiento con lo señalado en los artículos 242 y 247. En virtud del resultado reflejado en el balance, no se procede a repartir a los accionistas cantidad alguna. Este balance se publica por tres veces de diez en diez días, y este como los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos a que haya lugar.

Metepec, Estado de México a 31 de Julio del 2013

C.P. José de la Cruz Jardón
Liquidador
(Rúbrica).

Justino García Gracia
Administrador Unico
(Rúbrica).



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 132 DE LA “LVIII” LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 39 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013, SECCIÓN SEXTA.

PAGINA 24, DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXX recorriéndose las subsecuentes del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXX y se adicionan las fracciones XXXI y XXXII al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(RÚBRICA).



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación".

EDICTO

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la Declaratoria de Abandono para los efectos de enajenación de los Bienes en Favor del Estado, al tenor siguiente:

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, SECRETARIO DE TRANSPORTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 19 FRACCIÓN XVI Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 7.76 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Con base en el artículo 22 de la Constitución General de la República establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas así como prevenir daños ecológicos entre otros del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que hayan sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta Dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de Declaración de Abandono en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO publicado el 02 de septiembre del año en curso en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" y en el HERALDO DE TOLUCA.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto referido y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su enajenación que podrá ser consultada en el Link: <http://portal2.edomex.gob.mx/stransporte/inicio/index.htm> así como en las oficinas de la Secretaría de Transporte ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2,160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

SEGUNDO.- El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Transporte en Tlalnepantla de Baz Estado de México, a los 11 días del mes de septiembre de 2013.

INGENIERO ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).